

Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil quince, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día-----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con las Concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses en Rutas Establecidas, para la consecución del proyecto de Movilidad Segura, deducido del Programa con Prioridad Nacional denominado: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, durante los meses de Diciembre 2015, Enero y Febrero 2016, en los términos del propio acuerdo. -

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir a los Ciudadanos Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal, Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Gabriela M. Rodríguez Gálvez, Oficial Mayor, a fin de que convengan con El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la regularización de los adeudos que actualmente presenta el Municipio de Benito Juárez, en el marco del Programa de

Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo.- Asuntos Generales.-----

Décimo Primero.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la **ausencia justificada de la Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**. A continuación el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura del acta anterior ya que fue enviada con anticipación. A lo que se sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ratifico la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de

Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con las Concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses en Rutas Establecidas, para la consecución del proyecto de Movilidad Segura, deducido del Programa con Prioridad Nacional denominado: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º 6º, 7º fracción II, y XVI, 34, 39 inciso B, fracciones I, y XV, y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 61, 64, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, inciso c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 131, 132, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones II y XVI, 4º, 6º fracciones I y VI, 7º, 9º, 11, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, así como las demás disposiciones relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 fracción XV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 303, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 49 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Asimismo, el citado artículo señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 2, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, asimismo que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos nacionales de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá cumplir, entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de cada uno de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que con fecha once de febrero de dos mil quince, se celebró el Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN ejercicio 2015, con el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, mismo que tiene por objeto fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública municipal;

Que dentro del cuerpo del mismo convenio se suscribió el Anexo Técnico del mencionado convenio, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario, en este

caso el municipio, a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, y en su caso, Estatal respecto del SUBSEMUN 2015;

Que en atención a los objetivos y alcances del Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como de las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015, resulta necesario la implementación de un Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Municipio y las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida, orientado a realizar intervenciones de prevención situacional en espacios públicos pero con una visión integral de convivencia, de manera que a través de la capacitación y la colocación de mensajes se coadyuve a generar una cultura de seguridad vial que impacte en el abatimiento de lesiones, muertes, accidentes y otros factores de riesgo o peligro para la integridad física y el patrimonio de los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros en autobuses en ruta establecida y de la infraestructura vial y peatonal del municipio;

Que en ese tenor, en esta oportunidad se somete a la consideración del órgano colegiado de gobierno, la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración consistente en la ejecución del programa de prioridad nacional denominado: Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, específicamente el proyecto "Movilidad Segura";

Que a través del mismo se proporcionaría capacitación a los Instructores-Operadores de las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en ruta establecida, quienes posteriormente fungirían como multiplicadores de la cultura vial y la movilidad segura entre los demás operadores de este tipo de transporte público;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Consecución del Proyecto de Movilidad Segura, Deducido del Programa con Prioridad Nacional Denominado: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Licenciado Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, Licenciado José de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario General del Ayuntamiento, Maestro Jaime Alberto Ongay Ortiz, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y Licenciado José Luis Castro Garibay, Director General de Transporte y Vialidad, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a los Ciudadanos Maestro Jaime Alberto Ongay Ortiz, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y Licenciado José Luis Castro Garibay, Director General de Transporte y Vialidad, para que informen oportunamente a este Honorable Ayuntamiento, respecto de los resultados de las acciones que se desarrollen en atención al Convenio de Coordinación y Colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase lo conducente y publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE "COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DEL PROYECTO DE MOVILIDAD SEGURA, DEDUCIDO DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DENOMINADO: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL MTRO. JAIME ALBERTO ONGAY ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL C. JOSÉ LUIS CASTRO GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTAS ESTABLECIDAS, DENOMINADAS: AUTOCAR CANCÚN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS JAVIER MORALES MONTESINOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, Q. ROO, S. C. L., REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MAYA CARIBE, S. C. L., REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ EDUARDO SANTOYO ARZÁPALO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LOS CONCESIONARIOS", ASIMISMO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO

“LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21 penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 2, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, asimismo que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- III. De conformidad con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2015**, celebrado en 11 de febrero del año dos mil quince, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el C. Jorge Carlos Hurtado Valdez y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por el C. Ángel Francisco Torres Fritz; CONVENIO que tiene por objeto fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública municipal.
- IV. Que dentro del cuerpo del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2015**, se suscribió el **ANEXO TÉCNICO**; donde se establece la forma, términos, acciones y metas, así como cronograma de trabajo al que se sujetara a realizar el Municipio de Benito Juárez, en el ejercicio 2015.
- V. Dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el punto que antecedente, se autorizó en el **DOS PUNTO UNO** relativo a la **“PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA”** la ejecución del programa de prioridad nacional denominado: Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana específicamente el proyecto “Movilidad Segura”. Cuyo objetivo es realizar intervenciones de prevención situacional en el espacio público, con una visión integral y de convivencia, que contribuyan a la seguridad vial al reducir lesiones, muertes, accidentes y otros factores de riesgo o peligro para la integridad física y el patrimonio de los usuarios del sistema de transporte público y de la infraestructura vial y peatonal del municipio.
- VI. Que de conformidad a la Guía para el desarrollo del Proyecto “Movilidad Segura”, este se desarrollará a través de una metodología que destaca entre otros, **a) Establecimiento de una ruta de transporte público segura con base en:** Capacitación y apoyo a voluntarios, con el fin de generar conductores, peatones y usuarios del transporte público con comportamiento cívico, se capacitara a voluntarios en cultura vial y movilidad segura. **b)** El municipio o demarcación territorial deberá colocar mensajes institucionales de prevención del delito, en el exterior de las unidades de transporte público, de acuerdo con la imagen que le será proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. El “EL AYUNTAMIENTO” declara:

I.1.- El municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.2.- Que el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, cargo que acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de Julio del 2013, expedida por el Consejo Distrital número X del Instituto Electoral del Estado y con el acta de sesión pública y solemne de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, levantada con motivo de la Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna.

I.3.- Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal

tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Tránsito, cuando se trate de convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios.

I.4.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha ____ de ____ del 2015, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y Director General de Transporte y Vialidad, para que concurren a la firma del presente instrumento.

I.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **MBJ750410JT4**, razón social Municipio de Benito Juárez, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

I.6.- Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con **“LOS CONCESIONARIOS”** y en el ámbito de competencia las diversas acciones relativas: **a)** la capacitación de los conductores del transporte público en materia de cultura vial y movilidad segura y **b)** colocación de mensajes institucionales de prevención del delito, en el exterior de las unidades de transporte público, de acuerdo con la imagen que sea proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para la consecución del Programa de Prioridad Nacional: Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, específicamente el proyecto denominado “Movilidad Segura”.

II.- “LOS CONCESIONARIOS” declaran:

II.1.- Que son personas morales, legalmente constituidas conforme a las normatividades legales de nuestro país, con personalidad y constitución en los preceptos reconocidos ampliamente por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y con Registro Federal de Contribuyentes, razón social y domicilios respectivos, plenamente acreditados, en términos de los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en el Municipio, vigentes.

II.2.- Que concurren a la firma del presente instrumento, con todas las facultades necesarias para obligarse en los términos de este contrato, en representación de **“LOS CONCESIONARIOS”**, con la personalidad debidamente acreditada y reconocida por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en el Municipio, vigentes, los siguientes:

- **LIC. LUIS JAVIER MORALES MONTESINOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTOCAR CANCÚN, S. A. DE C. V.
- **C. MARCO ANTONIO LÓPEZ DUARTE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ Q. ROO, S. C. L.
- **C. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MAYA CARIBE, S. C. L.
- **C. LIC. JOSÉ EDUARDO SANTOYO ARZÁPALO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S. A. DE C. V.

Quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que estas facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna a la presente fecha.

II.3.- Que sus representadas tiene entre su objeto social el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en rutas establecidas en la ciudad de Cancún, por ello el interés de coadyuvar a fin de impulsar **a)** la capacitación de los conductores del transporte público en cultura vial y movilidad segura y **b)** colocación de mensajes institucionales de prevención del delito, en el exterior de las unidades de transporte público, de acuerdo con la imagen que sea proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, para la consecución del Programa de Prioridad Nacional: Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, específicamente el proyecto denominado “Movilidad Segura”.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus representadas cuentan con la capacidad de ejercicio, disponibilidad y medios necesarios para coadyuvar con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en el cumplimiento del presente instrumento.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que es necesario establecer alianzas estratégicas, aterrizadas en la coordinación de actividades específicas, que en su conjunto permitan el eficaz cumplimiento del Programa de Prioridad Nacional: Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, a través de proyecto “Movilidad Segura” en beneficio de la ciudadanía benitojuarenses.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y coordinación para **A)** capacitación de los conductores del transporte público en cultura vial y movilidad segura y **B)** colocación de mensajes institucionales de prevención del delito, en el exterior de las unidades de transporte público, de acuerdo con la imagen que sea proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, dentro del proyecto denominado "Movilidad Segura".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración para la consecución del Proyecto de Movilidad Segura, deducido del programa con Prioridad Nacional denominado "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana" será a título gratuito.

A) DE LA CAPACITACIÓN.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la capacitación en materia de cultura vial y movilidad segura se realizara de conformidad a los objetivos, metas y estrategias del proyecto aprobado por el COPLADEMUN, en el programa de inversión anual 2015, y ratificado por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTA.- Para los efectos de la capacitación objeto del presente convenio, cada uno de los **"LOS CONCESIONARIOS"**, se comprometen a proporcionar a los ocho Instructores-Operadores de su empresa o cooperativa que serán capacitados para convertirse en multiplicadores de la cultura vial y la movilidad segura entre los demás operadores del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTA.- "LOS CONCESIONARIOS" se obligan a presentar a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a la fecha de inicio del proyecto de capacitación en materia de cultura vial y movilidad segura, el listado de sus ocho Instructores-Operadores, en atención a los siguientes datos:

- a) Nombre del Instructor-Operador
- b) Numero de empleado

Asimismo queda bajo responsabilidad de **"LOS CONCESIONARIOS"**, la asistencia del personal que este destinado a la capacitación, en el lugar, hora y fecha que le será previamente informado por parte de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

SEXTA.- "LOS CONCESIONARIOS", se comprometen, a que una vez capacitados sus instructores-operadores, realizará al interior de sus respectivas empresas un cronograma de capacitación, a fin de que se repliquen los conocimientos obtenidos al demás personal perteneciente a **"LOS CONCESIONARIOS"**, de la cual una vez realizada, dejarán evidencia como acreditación de la replicación, comprometiéndose desde este momento a remitir la comprobación de ello, en el momento le sea solicitado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

B) DE LA COLOCACIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la colocación de mensajes institucionales de prevención del delito, en el exterior de las unidades de transporte público, será de acuerdo con la imagen (diseño) que sea proporcionada por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, previamente establecido dentro del proyecto denominado "Movilidad Segura"; por conducto de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

OCTAVA.- "LOS CONCESIONARIOS", se comprometen bajo su peculio, a adquirir los mensajes institucionales, en estricto apego a la imagen, características, especificaciones, tipo de material y demás lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito, y acorde a las normatividades locales de la materia; asimismo a colocarlos en el exterior de los vehículos del transporte público de su propiedad, en un término de 10 días naturales, una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, le proporcione formalmente la imagen y demás condiciones de la publicidad, que haya establecido el Centro Nacional de mérito.

NOVENA.- En virtud de la cláusula que antecede **"LOS CONCESIONARIOS"**, se obligan a colocar bajo su peculio los mensajes institucionales de prevención del delito en el exterior, específicamente en la parte trasera de 5 unidades de transporte público, propiedad de su representada, que circulen dentro del perímetro de tres de las rutas previamente autorizadas, en la Prorroga al Título de Concesión otorgado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para la Prestación del Servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en Ruta establecida de este Municipio.

DÉCIMA.- “LOS CONCESIONARIOS” se comprometen a remitir a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, como Dependencia encargada del seguimiento del Proyecto de mérito, de manera anticipada a la colocación de mensajes institucionales de prevención del delito, el listado de sus vehículos del transporte público correspondientes a las rutas de intervención, que llevarán los mensajes descritos en la cláusula Séptima; el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Tipo de vehículo del transporte público.
- b) Número económico del transporte público.
- c) Ruta a la cual está asignado en sus servicios.

Enfatizando que los vehículos y número económico de estos, serán única y exclusivamente, los que hayan sido previamente autorizados, en la Prorroga al Título de Concesión otorgado por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para la Prestación del Servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en Ruta establecida de este Municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la colocación de mensajes institucionales de prevención del delito, en los vehículos propiedad de **“LOS CONCESIONARIOS”**, se estará conforme a lo previamente establecido en el respectivo Contrato de Prorroga de Concesión para la prestación del Servicio público de transporte de pasajeros en autobuses en Ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez y los **“LOS CONCESIONARIOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LOS CONCESIONARIOS” se comprometen a que una vez colocada en sus unidades seleccionadas las imágenes institucionales de prevención del delito descritas en la cláusula Séptima del presente instrumento, informará lo conducente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, como dependencia autorizada por **“EL AYUNTAMIENTO”**, a fin de que esta proceda con el levantamiento de la evidencia correspondiente, a fin de hacer lo propio ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA TERCERA.- “LOS CONCESIONARIOS” se comprometen a que una vez colocada en sus autotransportes, las imágenes institucionales de prevención del delito, descritas en la cláusula Séptima, las conservará y dará el mantenimiento correspondiente durante el tiempo de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “LOS CONCESIONARIOS” quedan claramente comprometidos con este convenio, a brindar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del proyecto de “Movilidad Segura”, a fin de fomentar una cultura que contribuya a la seguridad vial.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por **“LAS PARTES”** éstas acuerdan formar un grupo de trabajo como enlace, que permanecerá hasta la culminación del objeto del presente instrumento, el cual deberá estar integrado por personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección de Transporte y Vialidad, y personal designado por **“LOS CONCESIONARIOS”** a fin de supervisar las acciones que se realicen para la consecución de los objetivos.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que este convenio una vez firmado, será vigente hasta el 29 de septiembre del 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo por la vía del dialogo, planteando una propuesta de solución al conflicto, antes que acudir a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe ningún vicio de la voluntad como error, dolo, lesión o mala fe que afecte total o parcialmente la validez del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, por triplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. JAIME ALBERTO ONGAY ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

C. JOSÉ LUIS CASTRO GARIBAY
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

POR “LOS CONCESIONARIOS”

LIC. LUIS JAVIER MORALES MONTESINOS
REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOCAR CANCÚN, S. A. DE C. V

C. MARCO ANTONIO LÓPEZ DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL MUNICIPIO
BENITO JUÁREZ Q. ROO, S.C. L.

C. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL
REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MAYA CARIBE, S. C. L.

C. LIC. JOSÉ EDUARDO SANTOYO ARZÁPALO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA URBANA DE CANCÚN, S.
A. DE C. V.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario solicito la dispensa de los considerandos y pasar directamente a los puntos de acuerdo por favor. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con las Concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses en Rutas Establecidas, para la consecución del proyecto de Movilidad Segura, deducido del Programa con Prioridad Nacional denominado: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con las Concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobuses en Rutas Establecidas, para la consecución del proyecto de Movilidad Segura, deducido del Programa con Prioridad Nacional denominado: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz

de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, durante los meses de Diciembre 2015, Enero y Febrero 2016, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 Fracción IV, 115, Fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 Fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66, Fracción IV, inciso d), 116, fracción II, 122, 125, Fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14, 18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 Inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese mismo tenor, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este sentido las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que mediante decreto número 127, la XIII H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue publicada el 20 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos y suburbanos, predios rústicos, propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, pues con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que con el fin de motivar una mayor recaudación y alcanzar diversos beneficios para la comunidad, el artículo 18 de la referida Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, establece que cuando el impuesto predial causado sea enterado por el contribuyente en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año, se faculta al Ayuntamiento mediante el respectivo acuerdo, a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y con la condición de que si el pago se

realiza posterior a esa fecha y hasta el último día hábil del mes de febrero del mismo año, el descuento será de hasta el 15% del total del importe;

Que de igual forma, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50 % del total del importe señalado en el artículo 14 de la mencionada Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil S.M.G; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el Estado y la realidad de la Hacienda Municipal, se considera conveniente estimular a los contribuyentes a realizar oportunamente el pago del Impuesto Predial y al mismo tiempo apoyarlos para que no se vea afectada en forma excesiva su capacidad económica;

Que en razón de lo anterior, y en consideración a la situación que guardan, tanto la economía del país como las finanzas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que los contribuyentes del impuesto predial que en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables al ejercicio fiscal del 2016, se les concedan los siguientes descuentos como estímulos fiscales:

- a) Del 20% a quienes realicen su pago del 1° al 15 de diciembre del 2015;
- b) Del 15% a quienes realicen su pago del 16 al 31 de diciembre del 2015;
- c) Del 10% a quienes realicen su pago del 1° al 31 de enero del 2016;
- d) Del 5% a quienes realicen su pago del 1° al 29 de febrero del 2016;

SEGUNDO.- Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables al ejercicio fiscal del 2016, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicara a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil S.M.G.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los descuentos objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de Diciembre de 2015.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Compañeros solicito se omita la lectura de los considerados y pasar directamente a los puntos de acuerdo ya que hemos trabajado todos estos puntos en el pre cabildeo y ya hemos tomado prácticamente los acuerdos. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto

predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, durante los meses de Diciembre 2015, Enero y Febrero 2016, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el porcentaje de descuento que como estímulo fiscal será aplicado para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, durante los meses de Diciembre 2015, Enero y Febrero 2016.-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 126, 133, 145, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 2º, 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción I, XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 2011 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 29, 30 al 35, 39, 45, 46, 49, 78, 79, 80, fracción I y II, 81, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

Que en ese sentido los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se constituye con los rendimientos de los bienes que les pertenecen y demás ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que asimismo, los municipios percibirán: a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan las legislaturas de los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales que serán transferidas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen; c) Los ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo; y d) Demás ingresos derivados de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita;

Que las leyes federales no limitarán la facultad de los estados para establecer dichas contribuciones, ni concederán exenciones en relación con las mismas, así como las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones: Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, con excepción de los que sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que en el ámbito de su competencia, los ayuntamientos propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; y las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en cuanto a los ingresos municipales que la Legislatura del Estado discutirá y aprobará, en su caso, las leyes de ingresos de cada municipio, de acuerdo a la iniciativa que éstos presenten a más tardar el 15 de noviembre de cada año, en los términos de la misma Constitución Política del Estado y de la Ley Hacendaria que se expida para tal efecto;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dispone que las autoridades municipales en materia fiscal, sólo pueden hacer lo que las leyes fiscales, reglamentos, decretos, convenios o acuerdos establezcan expresamente de su competencia. Que las normas tributarias que establezcan cargas a particulares y las que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta, y que a falta de disposición expresa en esta ley, siempre que no la contravengan, serán aplicables el código fiscal municipal para el estado, los ordenamientos fiscales del estado, los ordenamientos fiscales federales y como supletorias las normas de derecho común;

Que para efectos de la iniciativa de Ley de Ingresos, es de considerarse que la ley general de contabilidad gubernamental, establece los criterios que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos; y que la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria determina criterios en materia programación y presupuestación de los ingresos;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2016, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su oportunidad, remítase la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, materia de este acuerdo, a la Honorable XIV Legislatura del Estado, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a realizar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo que anteceden.

HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO P R E S E N T E

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción III, 75 Fracciones XXI, XXX y XXXIII, 115 Fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7º, 59, 60, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones III y XXIX, 125 Fracción XI, 229 a 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1º, 6º, 16 fracción XXXII, 25, 27, 28 fracción III, 33, 34, 35 numeral 4 y 5 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción II, 7º, 201 al 211 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30 al 35, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier causa lícita;

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos son aprobados por los Ayuntamientos de acuerdo a sus ingresos disponibles;

Que en esta virtud, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán presentar sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 15 de noviembre de cada año;

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que articulan los propósitos fundamentales de los municipios para el mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que es la instancia de gobierno más próxima a la población y por tanto tiene la enorme responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución;

Que el gobierno de la República ha impulsado en la presente administración el fortalecimiento del marco legal e institucional orientado hacia la consolidación de finanzas públicas sanas y con un amplio carácter social, indistintamente del orden de gobierno al que se refiera, promoviendo de tal suerte la estabilidad y el manejo sustentable de dichas finanzas, mediante diversas disposiciones aplicables a la regulación de su gestión, principalmente en materia de deuda pública, fiscalización del destino y ejercicio de los recursos, transparencia y rendición de cuentas así como la determinación de responsabilidades por su manejo indebido.

Sobre la relevancia de este tema, es pertinente destacar entre otras acciones, la Reforma a la Constitución Política en Materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, que derivó en la iniciativa de Ley sobre la materia presentada por el Ejecutivo al Congreso el 17 de agosto pasado que en caso de ser decretada en 2015 surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2016 y que a su vez contempla diversas modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Deuda Pública y de Contabilidad Gubernamental.

Que por segunda ocasión, las agencias calificadoras Moody's y Fitch Ratings mejoraron su evaluación crediticia sobre el Municipio de Benito Juárez. Como resultado de la más reciente revisión por Moody's realizada en julio de 2015, dicha entidad elevó su calificación de Baa1.mx a A3 (escala nacional) y de B1 a Ba3 (escala global), con perspectiva estable, lo anterior con fundamento en una mayor recaudación de recursos propios en relación a los ingresos totales, la generación de ahorro interno y no haber contratado créditos adicionales.

Que no obstante el adecuado manejo de los recursos municipales que hasta la fecha han permitido cumplir en buena medida con los compromisos de esta administración municipal, no podemos mantenernos ajenos al contexto de las economías nacional y global y sus efectos en las finanzas públicas locales en donde se identifica una desaceleración de las economías emergentes, así como el crecimiento moderado de los países que representan un impacto significativo en la dinámica de la economía mundial, conservando aun así niveles de inflación mínimos históricos en nuestro país, que se estima de acuerdo con la Secretaría de Hacienda, en el presente año en el orden del 3%, hechos que han permitido establecer una estabilidad macroeconómica.

En ese orden de ideas, es importante destacar que el entorno adverso que prevalece en esos ámbitos muestra condiciones en las que según los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2016 (publicado en el D.O.F. 15/09/2015) es previsible establecer un déficit público equivalente a 0.5 por ciento del PIB en línea con la trayectoria decreciente trazada en los CGPE-2014. No obstante, se considera que el nivel de inversión en proyectos de alto impacto social y económico equivale a 2.5 por ciento del PIB.

Que el gobierno federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2016 turnado al Congreso, prevé un crecimiento real del Producto Interno Bruto entre 2.6 a 3.6 por ciento, estimando una inflación del 3% con un tipo de cambio promedio de 15.9 pesos por dólar, y un déficit de 3.0% para el 2016, 2.5% para 2017 y 2 entre 2018 y 2021.

Que al cierre del presente ejercicio fiscal del Municipio de Benito Juárez, se estima un ingreso de \$146,065,802.39 más respecto de lo presupuestado en la Ley de Ingresos de 2015 que era de \$2,616,902,614.00, este incremento de 5.58% obedece principalmente a estrategias de recaudación en las que se ha fortalecido el ingreso de recursos de gestión sobre los ingresos no tributarios que se perciben del gobierno del estado y de la federación;

Que de acuerdo con la proyección del cierre de los ingresos totales para el ejercicio fiscal 2015, se recaudará un total de \$2,762,968,416.39, de los cuales \$1,616,423,711.14 (58.5%) corresponden a recursos propios o de gestión y \$1,146,544,705.25 (41.5%) a recursos no tributarios provenientes del gobierno estatal y la federación.

Que para la elaboración del proyecto de ingresos del Municipio, se ha considerado el entorno económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de ingresos y una política fiscal enfocada hacia un desempeño recaudatorio eficiente, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes y la implementación de estrategias de estímulos para la mayor captación de recursos, pero sin aumentar la carga impositiva a los contribuyentes;

Que este proyecto de Ley de Ingresos 2016 considera la cantidad de \$2,786,521,330.00, que se integra por \$1,676,574,883.00 (60.17%) de recursos propios y \$1,109,946,447.00 (39.83%) de recursos no propios, que significa un aumento de \$60,151,171.86 en recursos propios y una reducción de \$36,598,258.25 en ingresos no propios (3.19%), con relación al ingreso total estimado para el ejercicio fiscal 2015;

Que la disminución presupuestada en esta iniciativa por lo que corresponde a ingresos no propios, obedece a la política de gasto del gobierno federal que en este año se concentró en una reingeniería del gasto con un enfoque Base Cero y el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el objetivo de romper con el incrementalismo del gasto generado en la última década en un contexto de altos ingresos petroleros. Al identificar complementariedades, similitudes y duplicidades, se establecieron fusiones entre programas, resectorizaciones y eliminaciones, obteniendo una estructura programática más compacta y eficiente.

En virtud de lo anterior, hasta el momento de proyectar la Ley de Ingresos para nuestro municipio, se carece de la información suficiente para establecer un monto aproximado de las percepciones que se obtendrán por este rubro y el Programa Presupuestario al que se le asigne ese recurso, siendo que se espera revertir dicha diferencia con los recursos provenientes de la Federación una vez estructurados de conformidad a los nuevos criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aprobados en el Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre.

Que en el rubro de Impuestos se proyecta para el 2016 un ingreso de \$1,053,136,844.00, el 37.79% del total de los ingresos para dicho ejercicio fiscal, que significa una diferencia de \$38,040,768.48 por arriba de los \$1,015,096,075.52 estimados para el cierre de este año y que representa un aumento del 3.75% de dicho monto. Para lograr esta meta, se consolidarán las estrategias de recaudación a través de las campañas de cobro de impuesto predial anticipado, de pago en línea, así como las de estímulos y descuentos, donde los principales rubros de ingresos son impuesto sobre el patrimonio como el predial y sobre adquisición de bienes inmuebles, así como el impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura que en conjunto significan un ingreso de \$1,007,018,648.00.

Que en cuanto a los Derechos se proyecta recaudar \$487,537,853.00 que representa el 17.5% de los recursos totales en la propuesta de Ley que nos ocupa, cifra que equivale al 0.8%, es decir \$3,859,581.63 más de los \$483,678,271.37 proyectados en nuestro cierre de 2015. En estos ingresos se considera como los más importantes los derechos por servicios de recolección, transportación y destino final de residuos sólidos; licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias, servicios de tránsito, de desarrollo urbano, anuncios, y servicios en materia de protección civil que hacen un total de \$376,835,848.00, el 77% de este rubro.

Que respecto de los Productos, el más bajo de los recursos propios, se prevé recaudar \$10,014,528.00 que significa menos del 0.4% del total de los ingresos proyectados por el municipio, colocándose \$1,514,033.53 por encima de los \$8,500,494.47 con los que se espera cerrar el 2015. Este rubro comprende 4 fuentes de ingreso: Venta o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio, mercados, productos diversos y productos financieros, siendo el de mercados el más significativo al participar con el 74% de la recaudación de productos con \$7,437,561.00.

Que por concepto de Aprovechamientos se estima una recaudación de \$125,885,658.00 que comparado con la estimación del cierre de 2015 que es de \$109,148,869.77 representa un incremento de \$16,736,788.23, es decir 15.33% de incremento que se integra principalmente por multas de tránsito con \$45,366,358.00; de desarrollo urbano \$22,638,546.00; de fiscalización \$15,019,780.00; de protección civil \$17,252,389.00 y de Tesorería \$10,228,277.00, que en conjunto hace un total de \$110,505,350.00 que equivale al 87.8% del importe proyectado.

Que por lo que se refiere a las Participaciones y Aportaciones para el municipio de Benito Juárez, se estima un ingreso total de \$1,099,506,447.00, que equivale al 39.46% del total presupuestado en la Ley, colocándose \$21,265,162.32 (1.32%) por debajo del estimado de cierre de 2015.

Que en cuanto a las Participaciones provenientes del ramo 28, se percibirán \$605,020,654.00 de acuerdo con la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado (SEFIPLAN), que representan \$49,528,576.32 más (8.9%) de la proyección de la estimación de \$555,492,077.68 para 2015, donde los principales rubros los constituyen el Fondo General de Participaciones, con \$324,398,029.00. Fondo de Fomento Municipal con \$102,293,328.00 y los Incentivos de Colaboración Fiscal por Administración de Zofemat y los de Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales No Fiscales) que suman un total de \$96,602,613.00;

Que la misma SEFIPLAN prevé en la parte de Aportaciones Ramo 33, que el Municipio reciba por concepto de Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) \$67,085,390.00, que significan un incremento de \$4,873,550.00 más de la estimación del cierre que es un 7.8%;

Que la proyección para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FAFM) es de \$399,354,484.00, que son \$24,317,612.00 por arriba de la proyección del cierre del 2015, que significan un 6.4% adicional;

Por otro lado, al referimos al rubro de Convenios, se ha proyectado por el Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, \$28,045,919.00 que significa \$3,045,919.00 más de los 25 millones estimados para el cierre del 2015, con lo que representa un 12.1%.

Que por lo que se refiere a los demás fondos presupuestados en el 2015 que corresponden a Convenios, como el Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN \$57,195,341.00), Rescate de Espacios Públicos (\$6,005,047.00), Hábitat (\$12,407,257.00), Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM \$10,000,000.00), Fondo Metropolitano (\$20,000,000.00), Fondo de Cultura (\$1,440,500.00), Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP \$17,000,000.00) y Derechos por Accesos a Museos y Zonas Arqueológicas (\$65,718.00), el Municipio no se encuentra en condiciones de presupuestar monto alguno, en virtud de lo señalado anteriormente, en el sentido de la reestructuración programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2016, por lo que una vez que se presente al H. Congreso del Estado de Quintana Roo la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, dicha soberanía podrá incorporar los montos correspondientes, conociendo con precisión la distribución del propio PEF para el próximo 2016.

Que respecto al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ha proyectado un ingreso por \$10,440,000.00, que significa \$15,333,095.93 menos de los \$25,773,095.93 que se ha estimado para el cierre de 2015 que corresponde a una transferencia del gobierno del estado por aproximadamente 16.5 millones de pesos.

Que en resumen, el presupuesto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para 2016 propone un incremento del 0.85 por ciento, equivalente a \$23,552,913.61 por arriba de la recaudación proyectada en \$2,762,968,416.39 para el cierre del año fiscal 2015, tomando en consideración que el recurso propio crece 3.72% sobre la estimación del cierre de ese mismo año por \$1,616,423,711.14 y el decremento del recurso no tributario de \$36,598,258.25 que no contempla los ingresos que se percibirán en 2016 por los programas y fondos convenidos con el estado y la federación como se ha explicado anteriormente.

No obstante lo anterior, es menester señalar que la iniciativa que se presenta para el próximo año fiscal representa un incremento de \$169,618,716.00 (6.48%), respecto de la Ley de Ingresos autorizada para el 2015. Lo anterior como resultado de las variaciones en cuanto a recurso propio, que en términos absolutos subió \$243,727,611.00, es decir 17.01%, mientras que los ingresos no propios experimentaron una caída de \$74,108,895.00, o sea un 6.26%.

Que atento a lo anterior, el monto del Presupuesto de Ingresos propuesto para el año dos mil dieciséis, asciende a la cantidad de \$2,786,521,330.00 (SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), siendo las principales fuentes de ingreso los Impuestos con 37.79%, Derechos 17.5%, Productos 0.36%, Aprovechamientos 4.52%, Participaciones y Aportaciones 39.46%, y las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con 0.37%, que se conforman de la siguiente manera:

RUBRO DE INGRESOS	PROPUESTA	%
Impuestos	1,053,136,844.00	37.79%
Derechos	487,537,853.00	17.50%
Productos	10,014,528.00	0.36%

Aprovechamientos	125,885,658.00	4.52%
Participaciones y Aportaciones	1,099,506,447.00	39.46%
Transferencias Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,440,000.00	0.37%
Total de Presupuesto de Ingresos	\$2,786,521,330.00	100.00%

Que en virtud de las razones antes expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016.

**TITULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

**CAPITULO I
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS 2016		TOTAL
1.IMPUESTOS.		1,053,136,844.00
11. Impuestos sobre los Ingresos.		19,592,105.00
11.1	Corriente sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.	3,488,493.00
11.2	Corriente sobre juegos permitidos, rifas y loterías.	15,253,876.00
11.3	Corriente a músicos y cancioneros profesionales.	849,736.00
12. Impuesto sobre el patrimonio.		871,632,207.00
12.1	Predial.	574,266,337.00
12.1.1	Impuesto corriente.	478,739,809.00
12.1.2	Rezago de impuesto predial.	87,268,068.00
12.1.3	Actualización de impuesto predial.	8,258,460.00
12.2	Sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI).	297,365,870.00
12.2.1	Corriente ISABI	297,365,870.00
17. Accesorios.		26,526,091.00
17.1	Recargos impuesto predial.	10,699,462.00
17.2	Gastos de ejecución impuesto predial.	5,529,432.00
17.3	Recargos del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI).	10,297,197.00

18.Otros impuestos.		135,386,441.00
18.1	Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura.	135,386,441.00
19. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
19.1	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
4. DERECHOS.		487,537,853.00
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		18,809,950.00
41.1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios.	0.00
41.2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.	18,809,950.00
43. Derechos por prestación de servicios.		427,819,594.00
43.1	Servicios de tránsito.	45,940,444.00
43.2	Del Registro Civil.	12,143,989.00
43.3	Servicios en materia de desarrollo urbano.	44,876,266.00
43.4	De las certificaciones.	7,327,459.00
43.5	Alineamiento de predios, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.	11,634,249.00
43.6	Licencias para el funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias.	56,603,692.00
43.7	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal.	403,840.00
43.8	Anuncios.	27,423,079.00
43.9	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos.	43,200.00
43.10	Servicio y mantenimiento de alumbrado público.	0.00
43.11	Servicios prestados por las autoridades de Seguridad Pública.	696,000.00
43.12	Servicios en materia de protección civil.	24,976,667.00
43.13	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,455,406.00
43.14	Servicios en materia de salubridad.	74,386.00
43.15	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	177,015,700.00
	43.15.1 Corriente.	145,317,058.00
	43.15.2 Rezago.	20,894,911.00
	43.15.3 Relleno sanitario.	8,195,835.00
	43.15.4 Actualización de derechos.	2,607,896.00
43.16	Otros no especificados de derechos por prestación de servicios.	1,205,217.00
44. Otros Derechos.		37,321,419.00
44.1	Otros no especificados.	37,321,419.00
	44.1.1 Licitaciones.	269,461.00
	44.1.2 Otros Ingresos.	1,499,868.00
	44.1.3 Servicios catastrales.	19,486,624.00
	44.1.4 Licencia para fraccionar y lotificar terrenos.	3,758,130.00
	44.1.5 Terminación de obra.	8,642,352.00

	44.1.6	Plan de manejo de residuos sólidos urbanos.	2,080,612.00
	44.1.7	Servicio médico.	256,454.00
	44.1.8	Constancias ZOFEMAT.	1,327,918.00
45. Accesorios.			3,586,890.00
45.1	Recargos de servicio de limpieza.		2,566,890.00
45.2	Gastos de Ejecución Servicios de Recolección, Transportación y Destino Final de Residuos Sólidos		1,020,000.00
49. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.			0.00
49.1	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
5. PRODUCTOS.			10,014,528.00
51. Productos de tipo corriente.			10,014,528.00
51.1	Venta o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio.		960,000.00
51.2	Mercados.		7,437,561.00
51.3	Productos diversos.		0.00
51.4	Productos financieros.		1,616,967.00
6. APROVECHAMIENTOS.			125,885,658.00
61. Aprovechamientos tipo corriente.			125,885,658.00
61.1	Multas.		125,885,658.00
	61.1.1	Multas de tránsito.	45,366,358.00
	61.1.2	Multas de la Policía Municipal.	1,810,087.00
	61.1.3	Multas de la Dirección de Desarrollo Urbano.	22,638,546.00
	61.1.4	Multas de la Dirección de Ecología.	1,875,110.00
	61.1.5	Multas de Obras Públicas.	600,000.00
	61.1.6	Multas de Protección Civil.	17,252,389.00
	61.1.7	Multas de Salubridad.	24,000.00
	61.1.8	Multas de Servicios Públicos Municipales.	1,153,498.00
	61.1.9	Multas de Tesorería.	10,228,277.00
	61.1.10	Multas de Transporte y Vialidad.	372,626.00
	61.1.11	Multas de impuesto predial.	6,366,112.00
	61.1.12	Multas de Fiscalización.	15,019,780.00
	61.1.13	Multas en comercio de vía pública.	341,615.00
	61.1.14	Multas por daños al patrimonio municipal.	2,809,960.00
	61.1.15	Otras multas.	27,300.00
61.2	Otros aprovechamientos		0.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.			1,099,506,447.00
81. Participaciones.			605,020,654.00
81.1	Fondo General de Participaciones.		324,398,029.00
81.2	Fondo de Fiscalización.		17,811,769.00

81.3	Fondo de Fomento Municipal.	102,293,328.00
81.4	Fondo de Impuesto Especial Sobre la Producción de Servicios.	11,600,602.00
81.5	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV).	626,753.00
81.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).	9,267,615.00
81.7	Fondo compensatorio del ISAN.	2,608,198.00
81.8	Impuesto a la gasolina y diesel.	24,610,108.00
81.9	0.136 de la recaudación federal participable.	5,201,639.00
81.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	10,000,000.00
81.1	Incentivos de la colaboración fiscal	96,602,613.00
	81.11.1 Incentivos por administración de ZOFEMAT.	91,058,613.00
	ZOFEMAT.	66,668,228.00
	Rezago ZOFEMAT.	18,478,832.00
	Actualización ZOFEMAT.	1,197,906.00
	Gastos de ejecución ZOFEMAT.	181,283.00
	Multas ZOFEMAT.	737,544.00
	Recargos ZOFEMAT.	3,794,820.00
	81.11.2 Incentivos por inspección y vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	5,544,000.00
	Incentivos de Multas Federales	5,400,000.00
	Gastos de ejecución de multas federales no fiscales.	144,000.00
82. Aportaciones.		466,439,874.00
82.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal- FISM.	67,085,390.00
82.2	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios - FAFM.	399,354,484.00
83. Convenios.		28,045,919.00
83.1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,045,919.00
83.2	Programa de Empleo Temporal SEDESOL (PET)	0.00
83.3	Fondo Infraestructura Deportiva (FID)	0.00
83.4	Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)	0.00
83.5	Fondo de Apoyo en Infraestructura y productividad (FAIP)	0.00
83.6	Fondo de Cultura	0.00
83.7	SUBSEMUN	0.00
83.8	Derechos por Acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	0.00
83.9	Rescate de Espacios Públicos	0.00
83.10	Programa Hábitat	0.00
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		10,440,000.00
91. Transferencias internas y asignaciones al sector público.		10,380,000.00
91.1	Transferencias del Gobierno del Estado.	10,380,000.00
92. Transferencias recibidas del Sector Público - de la Federación.		0.00
92.1	Transferencias recibidas del Sector Público - de la Federación.	0.00

93. Ayudas Sociales.		60,000.00
93.1	Donativos de Tesorería.	60,000.00
93.2	Donativos de terrenos.	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS.		0.00
1	Ingresos financieros.	0.00
T O T A L		2,786,521,330.00

ARTICULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo a esta Ley de ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTICULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

ARTICULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1, el municipio podrá celebrar convenio con la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTICULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tiene un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos Excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS:

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a).- Licencias de construcción.
- b).- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c).- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d).- Licencias para conducir vehículos.
- e).- Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f).- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g).- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a).- Registro Civil
- b).- Registro de la Propiedad y del Comercio.

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV.- Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2016, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuaran aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al propio ejercicio fiscal 2016.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

CUARTA. Esta Ley entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

A T E N T A M E N T E
CANCÚN, Q. ROO, A 30 DE OCTUBRE DE 2015
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO 2013-2016

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: Señor Secretario solicito que se omita la lectura de los considerandos y pasemos directamente al análisis de los puntos de acuerdo. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2016.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción II, 68 fracción III, 126, 133, 145, 146 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso a), 229 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones II, VI, VII, XXVI, XXVII, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 110, 203 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5°, 6°, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 45, 46, 49, 50, 78, 80, 151 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que es de explorado derecho que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene principios rectores de la potestad tributaria que comparte el Poder Legislativo Local con el Municipio, entre los que destacan: el de libre administración hacendaria municipal, integridad de recursos económicos, reserva de fuentes de ingresos y el de suficiencia financiera, mismos que resultan necesarios para alcanzar la deseable autosuficiencia económica, por parte del gobierno municipal;

Que al Municipio como el gobierno más cercano a la ciudadanía, se le demandan diariamente, una serie de satisfactores para atender las principales demandas y necesidades de la población, por ello y a efecto de estar en condiciones de cumplir con sus responsabilidades, el ámbito municipal debe procurar el fortalecimiento de su hacienda;

Qué asimismo, las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias establecen que es obligación de los ciudadanos contribuir con los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que en ese contexto, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que en los Municipios exista una planeación integral, democrática y participativa, que procure el desarrollo político, económico, social, urbano y rural, mediante

la elaboración de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, que aseguren la continuidad del desarrollo de la gestión municipal;

Que en virtud de lo anterior, y atentos a los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, se propone en esta oportunidad reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones tanto de la Ley de Hacienda del Municipio;

Que la iniciativa con proyecto de decreto que se propone a través del presente acuerdo, está encaminada fundamentalmente, al fortalecimiento de la hacienda municipal mediante: La consideración de actividades económicas no previstas en el encaje legal hacendario; Incorporación de conceptos que por no ser expresos en ley, generan la interposición de medios de defensa de los particulares; Homologación y concordancia con disposiciones fiscales federales y estatales; Consideración de costos administrativos, operativos, catastrales, en materia de desarrollo urbano y zona federal marítimo terrestre; Actualización de contribuciones en atención a la fluctuación de los indicadores económicos del país en los últimos dos años; y, cobro de contribuciones en materia de anuncios a metros cuadrados, lo que las hace más proporcionales y equitativas;

Que en atención al marco jurídico referenciado, y a las consideraciones expuestas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte de éste como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Remítase la Iniciativa a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, a la Honorable XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, así como la copia certificada en su parte conducente de la correspondiente acta de Cabildo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. P R E S E N T E

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 133, 145, 146 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos a) y c), 90 fracción VI, 93 fracción VII, 221 a 228 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y XI, 6° fracciones II y IV, 7°, 8°, 73, 74, 110, 103 a 124 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 30 fracción VII, 32 fracción IX, 139 a 161 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presenta a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, lo anterior a efecto de que se sustancie el trámite correspondiente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene principios rectores de la potestad tributaria que comparte el Poder Legislativo Local con el Municipio, entre los que destacan: el de libre administración hacendaria municipal, integridad de recursos económicos, reserva de fuentes de ingresos y el de suficiencia financiera, mismos que resultan necesarios para alcanzar la deseable autosuficiencia económica, por parte del gobierno municipal;

En el mismo sentido, se establece que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir al gasto público de los Municipios conforme a las respectivas leyes fiscales. Asimismo, las autoridades municipales en materia fiscal, sólo podrán hacer lo que las leyes, reglamentos, decretos y demás documentos administrativos de carácter general establezcan como de su competencia;

Igualmente, es ampliamente reconocido que el ámbito municipal, es en el que se da el acercamiento más próximo entre la ciudadanía y sus gobernantes, hecho que exige una adecuada provisión de recursos por parte del Municipio, a fin de estar en condiciones de ir

generando la infraestructura pública que requiera la comunidad, así como para cumplir con los diferentes programas institucionales dentro de los que sobresalen aquéllos con fines sociales;

Que la iniciativa con proyecto de decreto que se propone en esta oportunidad, está encaminada fundamentalmente, al fortalecimiento de la hacienda municipal mediante: La consideración de actividades económicas no previstas en el encaje legal hacendario; Incorporación de conceptos que por no ser expresos en ley, generan la interposición de medios de defensa de los particulares; Homologación y concordancia con disposiciones fiscales federales y estatales; Consideración de costos administrativos, operativos, catastrales, en materia de desarrollo urbano y zona federal marítimo terrestre; Actualización de contribuciones en atención a la fluctuación de los indicadores económicos del país en los últimos dos años; y, cobro de contribuciones en materia de anuncios a metros cuadrados, lo que las hace más proporcionales y equitativas;

Que ese contexto, la iniciativa que se somete a la consideración de la Honorable XIV Legislatura, implica reformas, adiciones y derogaciones en los artículos 26, 27, 63, 74, 82, 85, 86, 87, 100 BIS, 104, 111, 112, 124, 125, 126 y 133 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo siguiente:

Que tratándose del artículo 26, éste señala los porcentajes que el permisionario responsable del evento podrá otorgar libre de gravamen respecto a boletos de cortesía, quedando el máximo del 15% y por lo que se trata de eventos altruistas, éste no podrá rebasar el 30%, sin embargo este sistema resulta confuso al momento de que la autoridad municipal recibe de organizaciones altruistas la solicitud correspondiente, para llevar a cabo de manera directa estos eventos con la finalidad de que con ellos, se alleguen de recursos para realizar sus actividades.

Que en tal virtud, la reforma al citado artículo 26, abunda de manera clara el concepto de lo que son los espectáculos públicos, los sujetos obligados al pago de este impuesto y por supuesto, en los casos en que los permisionarios recurren a empresas especializadas en la venta de boletos o localidades de manera electrónica vía internet, para comercializar sus eventos.

Que adicionalmente se consideró necesaria la inclusión de un artículo 26 Bis, a fin observar los casos en los que las organizaciones sociales sin fines de lucro, pueden llevar a cabo el pago del correspondiente impuesto con una tasa preferencial, estableciendo en este mismo dispositivo, las condiciones en las podrán solicitar este beneficio.

Que por lo que respecta al artículo 27, con el propósito de fomentar los espacios recreativos para la familia benitojuarenses, y la oferta de espectáculos de calidad, se reducen los porcentajes que se cobran por concepto de impuestos a los espectáculos y diversiones, a efecto de incentivar la realización de eventos públicos para la población en general.

En lo tocante al artículo 63, se adiciona con un inciso p) a la fracción V, del apartado de los Servicios del Registro Civil, para crear un derecho municipal específico por la prestación del servicio registral de "Expedición de copias certificadas de otros Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas", dado que no existe fundamento legal en la normatividad fiscal del Municipio que prevea el cobro del derecho respectivo, al establecerse por Decreto Presidencial y el suscribirse convenios con los Gobiernos de los Estados y la Federación, para que el Registro Civil del Estado y del Municipio, al igual que en todo el país, se lleve a cabo la prestación del servicio de expedición de copias certificadas de actas interestatales.

En materia de Desarrollo Urbano, a fin abatir el costo administrativo y operativo que genera la emisión de documentos de constancias y licencias, se establece el cobro de los documentos que solicitan los contribuyentes, por lo que se adiciona un artículo 72 BIS.

Por otro lado, se reforma y adiciona la fracción III del artículo 74, con el propósito de que la certificación de las actas de las sesiones del Ayuntamiento y sus anexos, así como los ejemplares de la gaceta oficial del municipio se diferencien de la certificación de las constancias existentes en los archivos del municipio, y para establecerles una tarifa que minimice los costos administrativos por su expedición. De igual forma se reforma la fracción IV de este artículo a fin de precisar su texto y actualizar el costo del derecho en razón de que no ha surtido ningún incremento desde el ejercicio 2012. Y finalmente en lo relativo al artículo 74, se reforma y adiciona la fracción V, para especificar los diferentes certificados y constancias que expide la Secretaría General del Ayuntamiento, a lo cuales por su naturaleza no se les puede aplicar la misma tarifa.

En lo relativo a los servicios catastrales, se adiciona con un numeral número 4 al inciso a) de fracción V del artículo 82, para establecer el cobro de la que se denominaría "prorroga de subdivisión", dado que la subdivisión tiene una vigencia y toda vez que para su formalización definitiva se depende de otras instancias, regularmente se vence la misma. Por otra parte, en este mismo artículo, del inciso n) de la fracción V, se deroga el concepto "certificación de cédula catastral" ya que se adiciona un nuevo inciso "t" que prevé la certificación de los documentos que emite la dirección de catastro. También la fracción V del artículo 82, se adiciona con un inciso r) que contiene cuatro numerales, en razón de que actualmente, el trámite de fusión de predios se cobra igual que el trámite de una subdivisión, sin embargo, con esta adición se define y clasifica específicamente el cobro de dicho derecho. Finalmente, a la multireferida fracción V, se le adiciona un inciso s) para establecer el cobro de la asignación de nomenclatura a fraccionamientos, cobro que se venía realizando a los fraccionadores bajo el concepto de otros servicios catastrales.

Con relación al artículo 85, se le adiciona un párrafo tercero, a efecto de especificar el lineamiento para la emisión de las Licencias de Funcionamiento, a los comercios que operan con una licencia de funcionamiento y su actividad comercial corresponde a diversos giros, para lo cual, deberá emitirse la licencia y permisos por giro comercial, verificando lo establecido por el Sistema de Administración Tributaria SAT. Y así mismo, se adiciona un cuarto párrafo que establece el supuesto de que las licencias otorgadas por la autoridad municipal, podrán ser revocadas en los casos que así lo determine la reglamentación del municipio.

En lo tocante al artículo 86, se reforma el primer párrafo a efecto de integrar el concepto de medios electrónicos.

Por lo que hace al artículo 87, se le adiciona la fracción VI para establecer el requisito en la renovación de la licencia de funcionamiento, consistente en la presentación de la Licencia de Funcionamiento del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en apego a los convenios con el Estado

En lo relativo a la adición de un artículo 100 Bis, dentro del apartado de servicios que presta la Secretaría General, tiene como propósito establecer derechos por el otorgamiento de la anuencia para que opere un estacionamiento vinculado a diferentes giros mercantiles atendiendo a su capacidad, a efecto de abatir los costos administrativos, de personal y operativos en cuanto a la revisión y estudio del expediente, así como en lo que corresponde a la visita técnica y la resolución que se emita y notifique al contribuyente.

Con respecto al artículo 104, la iniciativa propone calcular el cobro de los salarios mínimos generales S.M.G. por metro cuadrado, situación que hace más equitativos y proporcionales los cobros en materia de anuncios y a su vez, se propone la derogación de conceptos por no estar permitidos o ser sujetos de otro tipo de regulaciones.

Por otra parte, y en atención a que es común en Benito Juárez, que los propietarios y poseedores de solares o predios baldíos y con construcciones no efectúen el desmonte, desyerbado o limpieza de sus inmuebles durante los meses de mayo y noviembre, y en consecuencia esto lo tiene que realizar la autoridad municipal para evitar insalubridad y zonas de inseguridad, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 111 a efecto de que sea más expresa la obligación de los propietarios o poseedores de reintegrar al municipio la prestación de este servicio, así como del pago de la correspondiente multa que se tasara considerando si el inmueble es habitacional o comercial y en atención a su superficie. Y a fin de coadyuvar en el abatimiento de esta problemática, se incrementa la tarifa del derecho que prevé el artículo 112, incremento que también considera el costo de la mano de obra, equipamiento y la operación del servicio.

En lo tocante al artículo 120, se reforma y adiciona el segundo párrafo de la fracción primera a efecto de hacer sujetos de este derecho a los comerciantes ambulantes, semifijos y tianguistas que ejerzan actividades conforme a la reglamento de la materia. Y se incrementa el derecho previsto en el tercer párrafo de la fracción tercera, en atención a los costos administrativos y de operación que se generan por la revisión, supervisión e inspección de los planes de manejo de residuos sólidos.

Por otra parte, con relación al derecho previsto en la fracción I del artículo 124 que se refiere al uso de la vía pública por puestos de comerciantes de bienes, se incrementa esta contribución atendiendo a que el comerciante ambulante es la persona que usa las vías públicas para realizar actividades mercantiles de cualquier tipo y que las características principales de este tipo de comercio son: Que no cuenta con establecimiento, no tiene un domicilio fijo, muchos trabajan de manera ilegal, se instalan en los sitios de mayor afluencia peatonal, carecen de los servicios elementales, y no pagan impuestos.

Asimismo, a la fracción X del artículo 124, se le adiciona un inciso s) en atención a la reforma que el Ayuntamiento aprobó al artículo 10 del reglamento de transporte de carga y que prevé el permiso anual por la expedición del tarjetón de identificación de los vehículos cuya concesión corresponda al servicio público de transporte de carga vigente, matriculados y registrados y cuyo territorio de operación sea el municipio de Benito Juárez.

Y finalmente en lo que corresponde al artículo 124, se adicionan las fracciones XI y XII a fin de establecer un derecho por una parte, a las estructuras móviles motorizadas sobre ruedas donde se comercialicen alimentos preparados, los denominados "food trucks" y cuya estructura móvil sea de más de 1.5 toneladas con previa autorización del Ayuntamiento, y por la otra, a los módulos fijos de servicios en la vía pública con también con previa autorización del Ayuntamiento.

En cuanto a los artículos 125 y 126 que prevén otros no especificados, así como el derecho que a estos corresponde, se adicionan ambos artículos con una fracción VII a efecto de establecer las tarifas en razón de los permisos que se otorgan las cadenas comerciales para colocar estructuras temporales en las que comercializan artículos diversos en diferentes épocas del año, determinando la superficie de ocupación mínima para que se genere la obligación de cubrir el derecho.

Finalmente la iniciativa propone reformar y adicionar el artículo 133 QUATER, relativo a los servicios que presta la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre, reduciendo la tarifa del derecho por las constancias que se prevén en los incisos a) y b) de la fracción I. Así mismo, se reforma la fracción sexta estableciendo los conceptos de "por visita técnica y/o inspección a la zona federal marítimo terrestre, solicitada por particulares, para la impresión de planos y/o cartas geográficas con levantamientos geodésicos, geo-referenciación y posicionamiento del punto de control terrestre para polígonos de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, vértices

GPS de la pleamar, límites con la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como cualquier documento que avale información técnica de los elementos de control geodésico” y determinando un nuevo derecho a estos conceptos. Reformando y adicionando la fracción VII de manera que los incisos a), b), c) y d) son más específicos en cuanto a los diferentes usos y números de personas que participan en ellos y se incorporan otros adicionando los incisos e), f) y g), estableciéndose que los eventos culturales, educativos, deportivos, recreativos y otros que sean sin fines de lucro no tienen costo alguno y en los eventos previstos en los incisos d), e) y f) se tasas en atención al número de personas que participen en ellos por día. También a este artículo se le adicionan la fracción VIII que considera la emisión de la anuencia para la congruencia de uso de suelo relativo a la ZOFEMAT, en las modalidades de protección, ornato, general y fines turísticos, así como la fracción VIII que incorpora el concepto de limpieza de playas.

Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, somete a la consideración de la Honorable XIV Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos siguientes:

Artículo 26.- Están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en el Municipio de Benito Juárez.

Se considera espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.

La base del impuesto serán los ingresos globales que se obtengan con motivo de las actividades que son objeto de este gravamen.

El impuesto se calculará aplicando la tasa señalada en el artículo siguiente, de acuerdo al tipo de evento de que se trate.

El Impuesto sobre Espectáculos Públicos no dará lugar a incrementos en los precios señalados por los permisionarios, ni se expresará por separado en los boletos de entrada.

Los boletos que se utilicen para el acceso a un espectáculo público, estarán foliados y deberán ser presentados ante la Tesorería Municipal, junto con el permiso correspondiente, hasta con tres días de anticipación, para ser sellados y registrados.

Previo a que los boletos sellados le sean entregados, el contribuyente deberá enterar el impuesto, o en su caso el anticipo a que se refiere el artículo 28 del presente ordenamiento, a elección del contribuyente.

En el caso de máquinas expendedoras de boletos, estas deberán contar con un sistema que permita conocer de manera segura el número de boletos expedidos; el contribuyente deberá de dar acceso al personal de la Tesorería para su revisión, así como proporcionarle todas las facilidades para este efecto, incluyendo personal capacitado para operar las mencionadas máquinas.

Tratándose de empresas especializadas en la comercialización de boletos, el permisionario deberá presentar a la Tesorería, una carta responsiva de la empresa contratada, que garantice la devolución del importe de los boletos en caso de cancelación del evento.

Artículo 26 Bis.-No se causará el impuesto, respecto del valor de los boletos de cortesía que permitan el acceso al espectáculo en forma gratuita. El valor de los boletos de cortesía en ningún caso excederá del equivalente al 15% del valor del total de los boletos que se hayan declarado por cada función del espectáculo.

En el propio boleto o contraseña se hará constar que el mismo es gratuito o de cortesía.

Los permisionarios, sean personas físicas o morales que realicen donativo a alguna organización altruista, ya sea en efectivo o en especie, podrá exentar hasta el 30% del boletaje total.

Tratándose de Instituciones, Asociaciones y Fundaciones Privadas, quienes tramiten y obtengan el permiso para cualquier tipo de evento, pagarán una tarifa preferencial del 3% del boletaje vendido.

Las Organizaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán acreditar ante la Tesorería Municipal su carácter altruista, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donaciones, y solo operará respecto de los eventos señalados, que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la organización.

Artículo 27.- Este impuesto se causará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

I. Obras de teatro, zarzuelas, comedia y opera, 4%.

II. Variedades y similares, aun cuando se realicen en lugares como restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos, 20%

III. Cuando no se expidan boletos o comprobantes, la Tesorería Municipal fijará cuotas diarias de 2.5 a 15 S.M.G.

IV. Circos, 6% o en su caso, la Tesorería Municipal fijará una cuota diaria de 4.0 a 6.0 S.M.G.

V. Jaripeos, Box, Lucha, Juegos Deportivos, Kermeses o Verbenas, 10%

VI. Ferias y juegos mecánicos en general, 8% o en su caso, la cuota diaria que fije la Tesorería Municipal de 4 a 8 S.M.G.

VII. Bailes públicos populares que se celebren de forma permanente o eventual:

a) Según aforo hasta 100 personas, 7 SMG.

b) De 101 hasta 500 personas, 50 SMG.

c) De 501 hasta 2000 personas, 70 SMG.

d) De 2001 en adelante, 90 SMG.

VIII. No especificados, siempre que no sean gravados por el Impuesto al Valor agregado, del 15% al 30%.

IX. Aparatos automáticos y electrónicos no musicales, que trabajen con cualquiera tipo de ficha, moneda, tarjeta y electrónicos, la cuota mensual por cada juego será de 1.0 a 5.0 S.M.G.

X. Proyecciones públicas con fines lucrativos excepto cines, del 10 al 20%

XI. Cines, 10%.

XII. Juegos electromecánicos que funcionen con tarjetas, fichas y/o monedas, la cuota mensual por cada máquina será de 2.0 a 3.0 S.M.G.

XIII. Videojuegos, la cuota mensual por máquina será de 2.0 a 3.0 S.M.G.

XIV. Eventos de luz y sonido, de 5.0 a 15 S.M.G.

XV. Conciertos, recitales y audiciones musicales de 6 al 8 %.

Artículo 63.-.....

V.- ...

a) al o).....

P).- Trámite de actas certificadas de otros Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas:

1. Nacimiento, Matrimonio, defunción, reconocimiento 2.75 S.M.G.

2. Adopción, divorcio o inscripción de actos 6.50 S.M.G.

Artículo 72 bis.- Por la emisión de documentos en materia de desarrollo urbano, se pagará 4.0 S.M.G.

Artículo 74.- ...

I al II.- (...)

III.- Expedición de copias certificadas por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento:

a).- Constancias existentes en los archivos del Municipio, por cada hoja: 0.10 S.M.G.

b).- Certificación de actas de las sesiones del Ayuntamiento y sus anexos por hoja: 0.50 S.M.G.

d).- Ejemplares de la Gaceta Oficial:

i).- Ejemplar de Gaceta Oficial hasta 5 hojas 2.0 S.M.G.

ii).- Ejemplar de Gaceta oficial de 6 hasta 20 hojas 3.0 S.M.G.

iii).- Ejemplar de Gaceta Oficial de 21 hojas en adelante 4.0 S.M.G.

- IV.- Por expedición de certificados emitidos por la Tesorería Municipal: 3.0 S.M.G.
- IV.- Por expedición de certificados expedidos por la Tesorería Municipal: 5.0 S.M.G.
- V.- Por expedición de documentos por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento:
 - a).- Constancias residencia y vecindad: 3.0 S.M.G.
 - b).- Certificados médicos: 0.50 S.M.G.
 - c).- Certificados médicos programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga): 4.0 S.M.G.
 - d).- Constancias de arresto: 0.50 S.M.G.
 - e).- Constancias de arresto programa alcoholimetría (con grado de alcohol de 0.40 miligramos o más o por el uso de cualquier narcótico o droga): 6.00 S.M.G.
 - f).- Constancias de siniestros bomberos: 5.00 S.M.G
- VI.-...

Artículo 82.-...

I a la IV.-

V. ...

TARIFA

a).- ...

1.-

2.- ...

3.-...

4.- Prorroga de subdivisión, 6.75 S.M.G.

b) al m).-...

n).- Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cedula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancias de construcción o información catastral por escrito.

r).- Por la fusión de predios:

1.- Cuando se fusiones dos lotes 6.75 S.M.G.

2.- Por lote adicional 5.40 S.M.G.

3.- Cuando los bienes inmuebles sean destinados para la vivienda de interés social y popular, se causará el 50% de los derechos a que se refieren los numerales 1 y 2 de esta fracción e inciso

4.- Prórroga por fusión 6.75 S.M.G.

s).- Asignación de nomenclatura a fraccionamientos 24.25 S.M.G.

t).- Por la búsqueda y expedición de copias certificadas de documentos que emita la Dirección de Catastro. 4.10 S.M.G.

Artículo 85.-...

...

Las licencias se otorgarán por cada giro, en base a la asignación de actividad o actividades por parte del Sistema de Administración Tributaria SAT, previa revisión practicada por la autoridad municipal. Se entiende por giro toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones de la Tesorería Municipal.

Las licencias otorgadas por la autoridad municipal, podrán ser revocadas en los casos que señala la reglamentación.

Artículo 86.- Las personas a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán mediante los medios electrónicos dispuestos por el Municipio o de forma personal solicitar dentro del mismo plazo la expedición de Licencias de Funcionamiento, para lo cual deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

I. al VIII.- ...

Artículo 87.- (...)

I. al V.-...

VI.- Licencia de Funcionamiento Estatal vigente del año a renovar.

...

**CAPÍTULO XIV
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 100.-...

Artículo 100 Bis.- Por los servicios que presta la Secretaria General del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, causaran los siguientes derechos:

I.- Por recepción y estudio para la obtención del permiso y/o anuencia de un estacionamiento. 20 S.M.G

II.- Por la visita técnica, revisión y resolución del permiso y/o anuencia de un estacionamiento de conformidad al a siguiente tarifa:

- a).- de 1 a 199 cajones de estacionar 60 S.M.G.
- b).- de 200 a 499 cajones de estacionar 120 S.M.G.
- c).- de 501 en adelante cajones de estacionar 200 S.M.G.

Por renovación anual causara la misma tarifa.

Artículo 104.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones que otorguen las autoridades facultadas para estos efectos, de acuerdo al Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberán pagar derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.- Anuncios Adosados sin Iluminación, por metro cuadrado anualmente 2.0 S.M.G

II.- Anuncios adheribles colocados en vehículos de servicio público, por metro cuadrado anualmente: (Exclusivamente Adheribles al Vehículo)

- a) En el exterior del vehículo 6.0 S.M.G
- b) En el interior del vehículo 1.2 S.M.G

III.- Derogada

IV.-Por difusión fonética de publicidad en la vía pública anualmente, por unidad de sonido por día 3.0 S.M.G

V.- Derogada

VI.- Por anuncios espectaculares para publicidad propia con altura a partir de 4 metros hasta 12 metros de altura por metro cuadrado anualmente:

- a).-Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos 10.0 S.M.G.
- b).-Cuyo contenido se despliegue a través de 2 o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos 20.0 S.M.G.

VII.-Anuncios luminosos, anualmente

- a) Una pantalla 13.0 S.M.G
- b) Derogada

VIII.- Derogada

IX. Anuncio cuyo contenido se transfiera a través de pantalla electrónica por metro cuadrado anualmente.

- a) Adosadas 50.0 S.M.G máximo de 12 metros cuadrados
- b) Autosoportante 90.0 S.M.G. máximo de 25 metros cuadrados de la pantalla y 12 metros de altura total incluyendo la pantalla.

X. Anuncios pintados, por metro cuadrado anual 1.50 S.M.G.

XI.- Derogada

XII.- Derogada

XIII.- Anuncios Luminosos de gas neón por metro cuadrado anualmente 3.0 S.M.G

XIV.- Anuncio espectacular para publicidad a terceros y publicistas por metro cuadrado anualmente 45.0 S.M.G.

XV. Tapiales por metro cuadrado anualmente 6.0 S.M.G

XVI. Toldos en proyección y auto soportante (en caso de tener publicidad pintada sobre el toldo deberá contar con el permiso anual de publicidad) por metro cuadrado anualmente 2.50 S.M.G.

Artículo 111.- (...)

...

La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmante o desyerbado. En caso de que los propietarios o poseedores no cumplan con lo previsto en el artículo 110 de esta Ley o con el requerimiento formulado por la autoridad, ésta podrá por sí misma o mediante la contratación de terceros, efectuar el servicio de desmante, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles estén obligados a cubrir íntegramente la prestación de ese servicio a la autoridad municipal, misma que además impondrá una multa en base al tipo y superficie de cada predio, conforme a la siguiente tarifa:

a) Habitacional

- 1.- De 1 m² A 200 m² de 20 S.M.G.
- 2.- De 201 m² A 1000 m² de 50 S.M.G.
- 3.- De 1001 m² en adelante de 100 S.M.G.

b) Comercial

- 1.- De 1 m² A 200 m² de 100 S.M.G.

- 2.- De 201 m2 a 1000 m2 de 200 S.M.G.
- 3.- De 1001 m2 en adelante de 500 S.M.G.

Artículo 112.- Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los derechos por cada metro cuadrado, de 2 S.M.G.

Artículo 120.- ...

I.- ...

Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios y los comerciantes ambulantes, semifijos y tianguistas que ejerzan actividades conforme a la reglamentación establecida.

II.- ...

III.- ...

...

Los derechos que deberán pagar por este servicio los sujetos obligados, serán los equivalentes a 40 días de S.M.G.

...

...

...

Artículo 124.- Para el uso de la vía pública para el ejercicio de una actividad lucrativa de cualquier naturaleza, se causarán los siguientes derechos:

TARIFA

I. Puestos ubicados en la vía pública, mensual 3 a 20 S.M.G.

II al IX ...

X.-

a) a r).-

s).- Permiso Anual por la expedición del tarjetón de identificación de los vehículos cuya concesión corresponda al servicio público de transporte de carga vigente, matriculados y registrados y cuyo territorio de operación sea el municipio de Benito Juárez 8 S.M.G.

XI.- Estructuras móviles motorizadas sobre ruedas donde se comercialicen alimentos preparados de más de 1.5 toneladas con previa autorización del Ayuntamiento de 30 a 60 S.M.G. mensual.

XII.- Permiso de Instalación de Modulo fijo para prestación de servicio con previa autorización del Ayuntamiento 22 SMG mensual con por modulo y/o cajero automático.

CAPITULO XXIII OTROS NO ESPECIFICADOS

Artículo 125.- (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. Estructuras temporales mayores a 50 m2 donde se comercialicen artículos diversos para su venta al público en general previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 126.- (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. Por estructuras temporales mayores a 50 m2 donde se comercialicen artículos diversos para su venta al público en general con previa autorización del Ayuntamiento de 30 a 50 SMG diario.

Artículo 133-Quarter.-...

I. Constancias:

a).- De uso o no uso de la zona federal marítimo terrestre. 10 S.M.G.

b).- De no adeudo por derecho de uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. 10 SMG

II al V.-...

VI. Por visita técnica y/o inspección a la zona federal marítimo terrestre, solicitada por particulares, para la impresión de planos y/o cartas geográficas con levantamientos geodésicos, geo-referenciación y posicionamiento del punto de control terrestre para polígonos de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, vértices GPS de la pleamar, límites con la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como cualquier documento que avale información técnica de los elementos de control geodésico. 75.0 SMG

VII. Factibilidad de usos y aprovechamientos:

a) Eventos culturales, deportivos, verbenas, kermeses, degustaciones gastronómicas, eventos deportivos, juegos recreativos, eventos escolares, todos los anteriores sin fines de lucro. SIN COSTO ALGUNO.

b) Por la prestación de servicios náuticos. 250 S.M.G por mes.

c) Sesión fotográfica y/o video. 5 S.M.G. POR DÍA Y/O 135 S.M.G. por bimestre.

d) Degustación gastronómica, Banquetes, Convenciones, Kermeses o Verbenas, Obras de teatro, zarzuelas, comedia y ópera con aforo:

De hasta 50 personas 22 S.M.G. por día.

De 51 personas a 250 personas 100 SM.G. por día.

De 251 personas a 500 personas 215 S.M.G. por día.

De 501 personas a 1,000 personas 300 S.M.G. por día.

A partir de 1,000 personas, por cada 100 personas más 100 S.M.G por día.

e) Enlaces matrimoniales con aforo:

De hasta 50 personas 22 S.M.G. por día.

De 51 personas a 250 personas 72 SM.G. por día.

De 251 personas a 500 personas 143 S.M.G. por día.

De 501 personas a 1,000 personas 215 S.M.G. por día.

A partir de 1,000 personas, por cada 100 personas más 60 S.M.G por día.

f) Espectáculo musical, con aforo:

De hasta 50 personas 150 S.M.G. por día.

De 51 personas a 250 personas 430 SM.G. por día.

De 251 personas a 500 personas 650 S.M.G. por día.

De 501 personas a 1,000 personas 780 S.M.G. por día.

A partir de 1,000 personas, por cada 100 personas más 150 S.M.G por día.

g) Masajes, siempre y cuando cuente el contribuyente en su título de concesión que se le autorizan actividades vinculadas al turismo y que cumplan con los permisos estatales y municipales. 100 S.M.G. por bimestre.

VIII. Por la emisión de la anuencia para la congruencia de uso de suelo relativo a la ZOFEMAT:

a) Protección 50.0 SMG

b) Ornato 50.0 SMG

c) General 0.2 S.M.G. por metro cuadrado

En caso que la anuencia sea solicitada para fines turísticos de 20 a 5,000 S.M.G.

IX. Limpieza de playas:

Por contrato celebrado con ZOFEMAT en el cual se establecerá términos y plazos.

a) Por basura y/o desechos orgánicos y/o inorgánicos y/o sargazo que por la corriente del mar lleguen a la playa 0.029 SMG por metro cuadrado.

b) Por basura o desechos que se ocasionen por la realización de eventos privados de cualquier índole (social, cultural, deportivo, artístico, etc.) 0.15 SMG por metro cuadrado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE

CANCÚN, Q. ROO, A 30 DE OCTUBRE DE 2015

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2013-21016

Al concluir la lectura del acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable

Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Perdon, si adelante Luna. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Bueno en mi caso que pudiéramos seguir leyendo el documento, trabajamos muy duro en el, nos acaba de llegar lo que terminamos después de los trabajos que se hicieron hace un ratito hora y media entonces no nos dio el tiempo para poder leer el documento Presidente. A mi si me gustaría que podamos leer el documento completo y ver que realmente los cambios que se pidieron y que se hablaron en el pre cabildeo, se dieron ¿no? para poder fijar mi postura ¿no?, y en ese sentido de votar a favor o en contra del documento ¿no?. Es cuanto Presidente, no se si asi lo quieran los compañeros. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Adelante, yo no le veo mayor problema, lo sometemos a votación Pepe. Pepe, por favor sometelo a votación. A lo que el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz Chávez sometio a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la lectura de los artículos de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Al concluir la lectura de la iniciativa, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Doña Lati. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: La verdad que nos los entreguen en el último momento y aun asi, a vuelo de pájaro tenga uno que leerle esta asi como en chino. No me queda claro por ejemplo en el articulo 85 nosotros dijimos que no estábamos de acuerdo de que fuera por cada giro y nos dijieron que iban a buscar una redacción en la que se hablara del giro preponderante, bueno no se al menos eso fue la discusión y veo que se quedo tal cual que se otorgara por cada giro, entonces pues no me va a quedar claro como arreglamos lo demás. Yo preguntaba si estábamos derogando el artículo 86, le preguntaba al asistente de mi compañera Silvia, si estábamos derogando el segundo párrafo del artículo 86 de la fracción tercera y el me decía que si, que lo había apuntado como tal pero asi como lo veo redactado no estamos derogando absolutamente nada, entonces pues no lo se yo había dicho que iba a votar a favor el documento pero lo digo asi no pudiera decir que se hicieron las correcciones, porque ahora como soy de lento aprendizaje si tengo que checar entre un lado y el otro entonces no me queda claro de que verdaderamente se hicieron. Te digo, en este caso especifico en lo que nosotros le pusimos especial atención que la petición que se nos hizo era que derogada esa parte y que quedara como estaba antes y que tiene que ver con el deudor solidario que es el que le causa mucha molestia a la gente pero ahora si que yo le cedo la palabra a mi compañera Silvia, perdón Secretario yo ya termine usted cedacela a la que quiera. Perdoneme. (Voces). Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Haber orden por favor. Tiene usted la palabra señor Síndico. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Buenas tardes compañeros. Porque no sometemos a consideración derogar esto ahorita ¿no? La fracción cuarta del artículo 85. Y en uso de la voz la **Ciudadana Silvia Ponce Sánchez, Décima Cuarta Regidora**, quien manifestó: 86. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: 86 perdon, perdon. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Si, perdón en una era en relación al comercio y en la otra, en la otra fracción es en relación a la bebidas alcoholicas, son dos párrafos. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo**

Andrés Brahms González, Síndico Municipal, quien manifestó: Aquí en la que comenta Regidora si se hizo un cambio de redacción por lo que leo, se puso actividades por parte del SAT, ahí es mas específico ¿no? el SAT establecera la actividad y nosotros nos acojemos a eso. Y en uso de la voz el **Ciudadano Rene Cicero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor**, quien manifestó: Aunque tengas una sola acción se puede hacer tres, cuatro actividades y es lo que va a cobrar el SAT, es un giro pero tiene tres o cuatro actividades. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Eso acordamos en el Cabildo. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Haber nada más con orden por favor. Nos quedamos con la propuesta de Doña Latifa que acaba de pedir el Síndico de someter a consideración y de ahí partimos con la siguiente discusión. Si no nos vamos a enredar (voces). A lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz Chávez**, manifestó: Bien Regidores, se somete a consideración la propuesta del Síndico Municipal referente y le voy a dar lectura para que quede claro, en caso a que se trate a una inscripción, expedición o renovación de una licencia de funcionamiento la clave catastral del inmueble o establecimiento, local y/o comercio en cuestión deberá estar sin adeudos de los derechos de servicios de recolección, transporte, tratamiento y destino final de los residuos solidos a que se refiere el artículo 120 de esta ley del ejercicio que se tramita asi como de años anteriores. Este párrafo queda eliminado del artículo 86. Por lo tanto se somete a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento la votación del mismo por lo que se solicita emitan su voto de la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad Presidente, queda fuera del artículo 86. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Pero una aclaración, el articulo 86 fracción. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz Chávez**, manifestó: es fracción cuarta. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: No, la fracción que nos ocupa de la gente y que tiene que ver con la fracción tercera y que tiene que ver con el segundo párrafo, asi lo veo. Es que estamos quitando uno, no lo pusimos en esta discusión porque aparece como si asi se quedara y yo creo que la discusión estaba en función de los dos documentos. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz Chávez**, quien manifestó: El punto que menciona Regidora Latifa no esta puesto a consideración en este acuerdo, únicamente nos estamos basando en lo que se menciona en este artículo que es la fracción cuarta, queda la fracción cuarta como normalmente esta redactada y se elimina el párrafo anexo que se dio lectura y ya quedo aprobado ese tema Presidente. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: ¿Alguien mas que desee hacer uso de la tribuna? Nadia. Y en uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, quien manifestó: Yo tendría una duda en el artículo 85. En el artículo 85 inicialmente se nos proponía una redacción que decía las licencias se otorgaran por cada giro previa revisión practicada por la autoridad municipal. Se entiende por giro toda actividad concreta ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios según la clasificación de los padrones de Tesorería Municipal. Aquí la discusión se dio porque no estuvimos de acuerdo en la cuestión de que se otorgara una licencia por cada giro, porque se daba a una interpretación, se daba a una mala interpretación, como que tendrías que sacar varias licencias de funcionamiento por un giro, inclusive se lo pregunte al Licenciado de Leo y a la asistente que llevaba, entonces se acordó que era asi, las licencias se otorgaran por cada giro en base a la asignación de actividades por parte del SATy la revisión practicada por la autoridad municipal. Se entiende por giro toda actividad concreta ya sea comercial,

industrial o de prestación de servicios según la clasificación de los patrones en la Tesorería Municipal, con esta redacción yo estaría de acuerdo, pero el siguiente párrafo que dice los establecimientos que realicen diversas actividades concretas deberán obtener la licencia por cada una de ellas. Siento que se contrapone con la cuestión de, se contrapone con el SAT o nos quedamos con la propuesta de los establecimientos que realicen diversas actividades concretas deberán obtener licencias por cada una de ellas. O sea la discusión era que únicamente nos quedáramos con el tema del SAT, que según como estuviera el comerciante inscrito en el SAT era como se iban a tramitar las licencias, porque entonces cuando leemos el siguiente párrafo la interpretación sería que tendrían que tramitar varias licencias y esa fue una discusión y habíamos acordado que quedaría conforme al SAT. Entonces yo propondría que se derogara este segundo párrafo para que nos quedáramos con la cuestión del SAT y entonces estuviéramos alineados con el SAT, así es sería mi propuesta. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Señor Secretario tiene usted la palabra. Y en uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz Chávez**, quien manifestó: Efectivamente Regidora en cuanto a lo que se menciona en las reuniones de pre cabildo, se mencionaban las actividades por parte del SAT. ¿A que se refería Tesorería con esto? de que cuando quedaran establecidas las actividades en cada uno de los registros con los que contara el SAT se iban a tomar en consideración para que por cada uno de los giros legalmente mencionados por los contribuyentes se estableciera las asignaciones y las licencias de funcionamiento por cada una de esas áreas. En cuanto al siguiente párrafo, por los establecimientos que realicen diversas actividades concretas deberán de obtener licencias por cada una de ellas, es prácticamente la misma redacción, lo que se buscaba con lo del SAT era que quedara restringido el libre albedrío de los inspectores cuando llegaran a hacer las revisiones fiscales y si usted lo considera Regidor que quería hacer una intervención lo podríamos someter a consideración. (Voces). Por lo que se sometió a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta del Ciudadano Gilberto Rene Sansores Barea, Tercer Regidora y Nadia Santillan Carcaño, Decima Regidora respecto a eliminar del artículo 85 la redacción referente a los establecimientos que realicen diversas actividades concretas que deberán obtener licencia por cada una de ellas, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: ¿Alguien más que desee hacer uso de la tribuna? (voces). ¿Alguien más que desee hablar? Adelante Cervera. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Si gracias señor Presidente. Pues bueno yo quiero comentar que ha sido muy interesante este ejercicio desde el pre cabildeo incluso lo que se está dando ahora, ha habido pues una participación interesante de los regidores de todas las fracciones, es destacable. Yo si quisiera por ejemplo lo comento como empresario quisiera yo leer lo que estaba en el artículo 120 y como regidor también por supuesto que se logró eliminar el párrafo que dice son sujetos por deuda ajenas y por responsabilidad solidaria del pago de derechos a que se refiere este capítulo las personas físicas o morales que sean propietarias o arrendadoras de los locales comerciales que reciben este servicio, y con lo que se acaba de derogar este momento pues prácticamente el fantasma del deudor solidario está quedando prácticamente abajo ¿no? entonces esto hay que reconocerlo porque si y también lo que se logró es de que no se tomaran en cuenta también las constancias de no adeudo que se habían planteado que está en el artículo 74 en el inciso VII, donde se refiere a la constancia de no adeudo del impuesto predial y la constancia de no adeudo por el servicio de transporte, recolección, tratamiento y destino final de residuos

solidos que tampoco este cuero colegiado no acepto después de larga y amplia discusión de trabajo. Entonces si hay que reconocer que se pudo avanzar en este sentido en forma interesante y en forma importante ¿no?. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Es cuanto?. Y en uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Es cuanto señor Presidente. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Gracias, si Regidor Luna. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Perdon, eso es lo que estamos, en esta discusión estamos efectivamente solo que hay un tema no aparece aquí, pero efectivamente en el articulo 86 en el inciso tercero, en el segundo párrafo todavía aparece y me gustaría que inclusive que la regidora pudiera participar perdón digo si usted le da la palabra presidente, ella lo trae. Habla específicamente del tema del deudor solidario o sea aunque quitemos el cuarto continua porque se manifiesta en esa tercera parte, no se si pudiéramos someterlo en este momento a que pudiéramos derogarlo también. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Adelante, Doña Lati. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Si lo comento porque es lo que nos pidió la sala empresarial que se reunieron con nosotros y era en relación al segundo párrafo del tercero que dice, copia del recibo del pago del impuesto predial correspondiente del ejercicio fiscal del que se trate asi como del pago de derechos a que se refiere el articulo 120 y eso es correcto. ¿Qué es lo que ellos nos piden? Es en caso de un nuevo contribuyente se les esta pidiendo, en caso de un nuevo contribuyente para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento el establecimiento, local o plaza comercial deberá estar al corriente del pago de los derechos de recolección, transporte, tratamiento y destino final de los residuos solidos a que se refiere el articulo 120 y eso aunque sean nuevos si hay un adeudo lo remita a que lo tienen que pagar ellos. Eso es lo que ellos nos vinieron a pedir que nosotros deroragamos, lo que derogamos hace un momento era lo nuevo que se iba a poner y lo que dice mi compañero Cervera, son los nuevos artículos que se estaban metiendo, nuevas peticiones de cosas que tendrían que traer los que lo solicitaron y esos no lo permitimos. Entonces esa es la parte que yo creo Silvia es lo que se nos pidió atentamente porque hay quienes hasta el dia de hoy vinieron a acompañarnos para ver si lo habíamos logrado. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres**, quien manifestó: Gracias Doña Lati. Síndico. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Ahí Regidora yo considero que a mi muy particular punto de vista que tenemos que irnos a la literalidad, ahí no estamos hablando en definitivo de un deudor solidario como tal no esta la palabra deudor solidario y la ley tiene que ser asi ¿no? lo que dice es lo que tenemos que hacer y no nos remite a que será deudor solidario como lo decía lo que eliminamos y ya eliminamos la parte. Es que no podemos interpretarlo, tenemos que cumplirlo como es, no vamos a interpretar la ley, es literal. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Si les quieren hacer lo del deudor solidario les viene la literalidad y se los vamos a aceptar ¿no? yo estoy de acuerdo con lo que tú dices, yo estoy totalmente de acuerdo pero luego no se los aceptan o sea siempre se van a lo que es. Y en uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Pero ahí no podemos prevenir lo que esta en la ley ¿no? pues lo que esta en la ley esta en la ley y tenemos que cumplirlo como esta ya tendrán los medios jurídicos para poder defender su dicho, tampoco. Es cuanto. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien

manifestó: Ok perfecto (voces). No habiendo mas intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **mayoría de votos con 15 votos a favor y 01 en contra de la Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora.** Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir a los Ciudadanos Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal, Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Gabriela M. Rodríguez Gálvez, Oficial Mayor, a fin de que convengan con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la regularización de los adeudos que actualmente presenta el Municipio de Benito Juárez, en el marco del Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015, en los términos del propio acuerdo. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 fracción II y 6° del Código Fiscal de la Federación, 29 fracción I, II, III y IV, 30 segundo párrafo, 31 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1°, 2°, 3°, 8° fracción I, 12, 59, 60, 65, 66 fracción IV, incisos c) y h), 90 fracciones I, V y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, XI, XII, XXVIII, 73, 74 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Que con afán de asegurar el compromiso del Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores con los trabajadores de México, fue concebido el Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015;

Que dentro de sus objetivos se encuentran el de apoyar a un número de empresarios que necesitan obtener la condonación en un porcentaje de las multas, recargos y plazo en los pagos de sus adeudos para regularizar su situación fiscal.

Que el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, le adeuda fiscalmente al Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, a razón de las diferencias que por Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones Obrero Patronales, como resultado de la presentación extemporánea de avisos de modificación de los Salarios Diarios Integrados de los empleados adscritos a dicho Instituto;

Que bajo tal precedente, y con el fin de regularizar los adeudos fiscales del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, contraídos hasta el mes de octubre del presente año, se procede a determinar bajo el marco Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015, las cantidades que el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, le adeuda al Instituto de Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a los Ciudadanos Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal, Gabriela Margarita Rodríguez Galvéz, Oficial Mayor y Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en el marco Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, realicen la compulsión de los adeudos fiscales contraídos por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta la presente fecha, a efecto de determinar las cantidades exactas que se adeudan y para que se convenga con el referido Instituto, la liquidación del adeudo en un lapso no mayor a cuarenta y ocho meses.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal, Oficial Mayor y Tesorero Municipal, el debido seguimiento de las acciones que deriven de la presente instrucción, así como informar periódicamente a este Honorable Ayuntamiento respecto de los alcances del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias, Secretario solicito por favor la dispensa de los considerandos y pasemos directo a los puntos de acuerdo por favor. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración instruir a los Ciudadanos Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal, Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Gabriela M. Rodríguez Gálvez, Oficial Mayor, a fin de que convengan con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la regularización de los adeudos que actualmente presenta el Municipio de Benito Juárez, en el marco del Programa de Productos de Facilidades de Pago para la Regularización de Adeudos Fiscales 2014-2015, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado instruir a los Ciudadanos Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal, Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Gabriela M. Rodríguez Gálvez, Oficial Mayor, a fin de que convengan con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la regularización de los adeudos que actualmente presenta el Municipio de Benito Juárez, en el marco del Programa de

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.

Décimo Primero.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres manifestó: Siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil quince, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
